



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20232000012825**

**\*20232000012825\***

Fecha: **06-10-2023**

*“Por medio de la cual adiciona la Resolución No. 20221000007275 de 3 de junio de 2022, “Por medio de la cual se delegan unas funciones en los Vicepresidentes y en unos Funcionarios del Nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan o tras disposiciones”*

**EL PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 211 de la Constitución Política; el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998; el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el Decreto 1580 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos reconoce la diversidad étnica y cultural de las comunidades indígenas y afrocolombianas y establece la obligación de garantizar su participación en la toma de decisiones que afecten sus derechos y vida.

Que el artículo 6 de la Ley 21 de 1992 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, establece que los gobiernos deberán: “a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.”

Que mediante Directiva Presidencia 008 de 2020, de la Presidencia de la República se impartieron directrices para la realización de la consulta previa.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Que según el artículo 211 de la Constitución Política corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispuso que los representantes legales de organismos que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar en empleados públicos del nivel directivo y asesor, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que sin perjuicio de lo que sobre el particular establezcan otras disposiciones, no podrán transferirse mediante delegación: i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley; ii) las funciones, atribuciones y potestades



Documento firmado digitalmente





recibidas en virtud de delegación y; iii) las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el Instituto Nacional de Concesiones -INCO- en la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que mediante Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”, se modificó la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de incluir las mejores prácticas del Gobierno Corporativo, y con ello, fortalecer al interior de la entidad los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad social, equidad de género e inclusión, así como la debida gestión de los riesgos, la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo y la Alta Dirección y la creación y funcionamiento de los órganos de coordinación y asesoría.

Que el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022, establece como funciones de la Presidencia de la Agencia:

**Artículo 11. Funciones de la Presidencia.** *Las funciones de la Presidencia de la Agencia son las siguientes: (...)*

**13.** *Garantizar el cumplimiento de las políticas, lineamientos institucionales, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia, entre ellos, la política de transparencia, sostenibilidad ambiental y gestión social y las políticas de gestión y administración de los riesgos. (...)*

Que el artículo 17 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 11 del Decreto 746 de 2022, establece como funciones de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno las de definir lineamientos sociales, así como dirigir y hacer seguimiento a la gestión social, así:

**Artículo 17. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.** *Las funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno son las siguientes: (...)*

**11.** *Definir lineamientos para la adquisición predial, manejo jurídico predial, manejo ambiental y social de los proyectos de infraestructura de transporte y demás formas de asociación público privadas, durante su estructuración y contratación.*

**12.** *Dirigir y hacer seguimiento a la gestión social, predial, jurídico predial y ambiental de los proyectos de infraestructura de transporte, en coordinación con las demás áreas de la Entidad, así como orientar la definición de metodologías y estrategias inherentes a dicho proceso.*

Que el Presidente de la entidad expidió la Resolución 295 de 2020 “Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores.”

Que el artículo 4 de la Resolución No. 20221000007275 de 3 de junio de 2022, “Por medio de la cual se delegan unas funciones en los Vicepresidentes y en unos Funcionarios del Nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan o tras disposiciones”, delegaron funciones al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.

Que a través de la Resolución 1069 del 15 de julio de 2019 y modificada y adicionada por las Resoluciones 294, 530, 682, 1022, 1373 de 2020 y 654, 829, 1987 de 2021 y 408 de 2023, se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la entidad, el cual establece como funciones del GIT Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, entre otras, las siguientes:



*Implementar las metodologías para la gestión social de los proyectos de infraestructura de transporte, de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente; así como establecer mecanismos de control y seguimiento a las obligaciones del componente social ante las interventorías y concesiones.*

*Hacer seguimiento y actualización de los trámites sociales correspondientes a: Consultas previas, certificación de comunidades Étnicas por parte de Ministerio de Interior.... Y demás requisitos para viabilizar los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.*

*Adelantar acciones de diálogo y relacionamiento con las comunidades y veedurías para viabilizar los proyectos de la Entidad y verificar el cumplimiento de la gestión social.*

*Hacer seguimiento y actualización de los trámites sociales correspondientes a: Consultas previas, Certificación de comunidades Étnicas por parte de Ministerio del Interior, trámites arqueológicos del ICANH – Instituto Colombiano de Antropología e Historia y demás requeridos para viabilizar los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la ANI; así como coordinar y acompañar el desarrollo de los procesos de consultas previas y el fomento a la constitución de veedurías, de acuerdo con las normas vigentes.*

Que como consecuencia de lo anterior y con el propósito de que se realice la coordinación de las gestiones necesarias, implementar y hacer seguimiento a los procesos de Consulta Previa, se hace necesario delegar en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno el ejercicio de esta competencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el numeral 17 al artículo 4 de la Resolución No. 20221000007275 de 3 de junio de 2022, esto es, delegar en el cargo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, la siguiente función:

17. Apoyar la realización de los procesos de consulta previa en coordinación con las autoridades competentes, cuando sea requerido por la Presidencia y/o a través de la Vicepresidencia de Estructuración. Esta delegación comprende ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento de la función aquí delegada, independientemente de la fuente de pago.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el numeral 9 del artículo 4 de la Resolución No. 20221000007275 de 3 de junio de 2022, relacionada con las funciones delegadas en el cargo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, así:

9. Emitir conceptos, elaborar o revisar, según corresponda proyectos de normativa y atender los requerimientos, peticiones, quejas o reclamos que sean formuladas por otras entidades, ciudadanos y Entes de Control y/o acciones judiciales, en las materias que correspondan a las funciones asignadas por la ley y el reglamento a la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, como aquellas relacionadas con los procesos de consulta previa.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución modifica el artículo 4 de la Resolución No. 20221000007275 de 3 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **06-10-2023**



Documento firmado digitalmente



**JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ**  
**Presidente (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura**

VoBo: GISELLA FERNANDA BELTRAN ZAMBRANO, ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE), Maria Victoria Arbelaez Gonzalez, OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE), LUZ ELENA RUIZ CASTRO Coord GIT, JULIANA SANCHEZ ACUNA VICE (E)